

340.3  
P17D

SILVINO A. PAUTASSO

Profesor adjunto de Derecho Romano

LA  
"IN DIEM ADDICTIO"



IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD  
CORDOBA

República Argentina

1952

DISTRIBUCIONES EXCLUSIVAS EN COLOMBIA  
LIBRERIA EDITORIAL TEMIS LTDA.  
CALLE 13 No. 6-45  
BOGOTA, COLOMBIA

## INDICE

### Capítulo I: EL CONCEPTO

#### PAGINA

1. — Los tres elementos que integran el concepto . . . . .	1
2. — Definición de la <i>in diem addictio</i> desde el punto de vista de la facultad de las partes de rescindir la <i>emptio</i> ; carácter de esta definición; crítica . . . . .	2
3. — Se define la <i>in diem addictio</i> como una <i>emptio</i> con cláusula . . . . .	4
4. — Prueba de este criterio . . . . .	5
5. — Los dos modos de agregarse la cláusula; segunda definición de la <i>in diem addictio</i> . . . . .	7
6. — Efecto mediato de una <i>in diem addictio</i> ; el problema de la transmisión del dominio por venta, en general . . . . .	9
7. — Su aplicación a la <i>in diem addictio</i> en el derecho de Justiniano: los varios casos . . . . .	15
8. — En el derecho clásico: <i>res mancipi</i> . . . . .	17
9. — Tercera definición de la <i>in diem addictio</i> . . . . .	19
10. — Recapitulación de los puntos de vista desde los cuales puede definirse la <i>in diem addictio</i> . . . . .	19

### Capítulo II: TERMINOLOGÍA

11. — Aceptación de los términos que se emplean en esta materia . . . . .	21
---	----

### Capítulo III: LA FÓRMULA

12. — De si la fórmula del D.18.2.2 pr. es comprehensiva de las dos formas: <i>emptio pura quae sub conditione resolvitur</i> y <i>conditionalis emptio</i> . . . . .	24
13. — La <i>in diem addictio</i> no puede encuadrarse en la moderna concepción de las condiciones . . . . .	25
14. — Concepto de condición suspensiva y resolutoria . . . . .	25
15. — En el derecho romano no hay sino lo que los modernos llaman "condición suspensiva" . . . . .	26
16. — La concepción romana de los actos celebrados con pacto de resolución; textos de donde resulta . . . . .	27
17. — Aplicación a la <i>in diem addictio</i> . . . . .	29

SILVINO A. PAUTASSO

	PAGINA
18. — Concepción de ésta como <i>conditionalis</i> . . . . .	30
19. — La diversidad de criterios en los jurisconsultos romanos . .	30
20. — La concepción de Juliano . . . . .	30
21. — El pensamiento de Sabino; examen de los textos donde se halla contenido; conclusión . . . . .	33
22. — La fórmula de Paulo en D.18.2.1 se refiere sólo a la <i>in diem addictio</i> bajo forma <i>conditionalis</i> : pruebas; pareceres de Cuyacio y Accursio . . . . .	37
23. — Sentido del inciso final del D.18.2.1 ("quo res a domino abeat"); opiniones de Accursio, Cuyacio, Glück y A. D'Ors; nuestro sentir . . . . .	39
24. — Significación del mencionado inciso . . . . .	42
25. — Dicho inciso no es una interpolación . . . . .	44
Capítulo IV: CRITERIO PARA DETERMINAR SI LA EMTIO ES PURA O CONDITIONALIS	
26. — El criterio de la voluntad de las partes . . . . .	47
27. — En qué consiste; consecuencias jurídicas del acto celebrado .	48
28. — Caso que la voluntad de las partes no esté manifiesta . .	49
29. — El criterio de la Glosa; reglas . . . . .	51
30. — De si es propia de Ulpiano la concepción contenida en D.18.2.2 pr.; posición de C. Longo, P. E. Viard y A. D'Ors. Nuestro parecer . . . . .	53
Capítulo V: LOS ELEMENTOS	
31. — Enumeración . . . . .	60
1º <i>El dies</i>	
32. — El término debe ser prefinido . . . . .	60
33. — De si es posible una <i>in diem addictio</i> en la que no se haya prefinido el término. El D.6.1.41 pr.; su contenido; interpretación de Accursio, Azón y Cuyacio; crítica a Cuyacio; nuestro parecer . . . . .	62
2º <i>Acaecimiento de una melior conditio</i>	
34. — Función de la <i>melior conditio</i> . . . . .	67
35. — Qué debe entenderse por <i>melior conditio</i> : ofrecimiento de un precio mayor . . . . .	67
36. — Supuesto de mayor precio por una cosa a la que se han añadido accesorios . . . . .	69
37. — Supuesto de mayor precio con plazo más largo; el criterio de Pomponio es objetivo; fundamento . . . . .	69
38. — Supuesto de mayor precio por el esclavo sobreviviente . .	71

LA IN DIEM ADDICTIO

	PAGINA
39. — Otras hipótesis de <i>melior conditio</i> . . . . .	71
40. — Casos en que no hay <i>melior conditio</i> : a) ofrecimiento de un precio igual sin recibir los frutos; discusión de fundamento aducido por Paulo; b) ofrecimiento de igual precio por el <i>partus</i> de la esclava . . . . .	73
41. — Supuestos de modificación del objeto de la venta: a) si las cosas vendidas son varias; b) si se ha agregado una nueva cosa . . . . .	76
3º Aceptación de la <i>melior conditio</i> por el vendedor	
42. — Papel de la aceptación; carácter de la condición a que está sujeta la <i>in diem addictio</i> ; facultad del <i>venditor</i> . . . . .	79
43. — Necesidad de que el vendedor dé conocimiento de la oferta al <i>prior emtor</i> ; fundamento; significación de la voluntad del <i>prior emtor</i> ; la aceptación por el <i>venditor</i> no es necesaria . . . . .	79
44. — Sentido de la expresión "nisi prior paratus sit plus adiicere" del D.18.2.7; el criterio en el derecho justinianeo; el D.4.4.35 . . . . .	81
45. — El pensamiento de Paulo acerca de este problema; nuestra conclusión . . . . .	83
46. — Quién puede hacer la mejor oferta: a) supuesto en que una cosa se haya vendido con <i>in diem addictio</i> a dos socios; interpretación de Cuyacio y Glück; crítica; fórmula de Baldo; nuestra interpretación; b) caso en que uno de los co-vendedores ofrezca la <i>melior conditio</i> : explicación de R. Pothier; crítica y conclusión . . . . .	84
47. — A quién debe hacerse la mejor oferta. Caso que el <i>venditor</i> haya muerto antes de la extinción del término; fundamento; la condición se cumple en cabeza del heredero; el D.18.6.8 pr.; síntesis de la doctrina de Pomponio . . . . .	87
48. — Efectos de la aceptación si son varios los vendedores: a) si la venta se hizo <i>variis pretiis</i> ; nuestra interpretación; b) si se hizo por un precio único; fundamento; observación de Celso; fórmula que sintetiza la doctrina al respecto . . . . .	91
49. — Requisitos para que la <i>melior conditio</i> genere su efecto: a) el nuevo comprador no debe ser <i>falsus</i> ; el pensamiento de Ulpiano en D.18.2.4.5. Cuestiones: 1º qué es <i>falsus emtor</i> ; qué efectos produce la compra celebrada por él; 2º el <i>falsus emtor</i> mencionado en D.18.2.4.5, ¿es el procurado por el <i>venditor</i> o por el <i>prior emtor</i> ?; b) adjudicación definitiva al nuevo comprador; doctrina de Sabino; su interpretación; doctrina de Juliano; su interpretación; Accursio y Baldo; crítica al primero; nuestra explicación. A cuántas veces está limitada la convención: la Glosa; nuestra interpretación . . . . .	95

50. — Casos en que la segunda <i>addictio</i> está afectada de un vicio. Los supuestos de Paulo: 1º simulación por parte del vendedor; la doctrina de Paulo; 2º sustitución del <i>emtor</i> por uno <i>non idoneus</i> ; explanación de la doctrina de Paulo; 3º insolvencia del segundo comprador; fundamentos; 4º <i>Addictio</i> a un <i>pupillus</i> ; fundamentos; 5º a un <i>servus alienus</i> ; 6º a un esclavo propio, a un hijo bajo potestad, o al propio dueño de la cosa. Fórmula de Baldo . . . . .	102
51. — Qué recibe, en virtud de la <i>addictio</i> , el mejor oferente . . . . .	107

Capítulo VI: LOS EFECTOS

52. — Enumeración . . . . .	109
-----------------------------	-----

1º *Usucapio*

53. — De si corre en favor del <i>venditor</i> o del <i>emtor</i> : A) <i>Emtio pura quae sub conditione resolvitur</i> . Doctrina de Juliano y Ulpiano; fundamento. Función; B) <i>Conditionalis venditio</i> . Principio de Pomponio y de Paulo. Caso que el comprador ignora si la condición se ha cumplido: interpretación a Paulo en D.41.2.4 pr. De si el <i>venditor</i> puede valerse de la <i>accessio temporis</i> . . . . .	109
--	-----

2º *Fructus*

54. — A) <i>Emtio pura quae sub conditione resolvitur</i> ; supuestos: a) si la <i>melior conditio</i> no tiene lugar; pensamiento de Juliano y de Ulpiano; b) si hay <i>melior conditio</i> ; doctrina de Juliano; de si el <i>venditor</i> debe restituir precio e intereses; c) <i>melior conditio</i> ofrecida por el <i>prior emtor</i> ; criterios: Pomponio y Ulpiano; la voluntad de las partes. El D.49.14.50, Paulo: análisis y deducciones. — B) <i>Emtio conditionalis</i> . El principio: Ulpiano y Paulo: análisis de sus textos; desde qué momento queda perfecto el contrato <i>sub conditione</i> : la doctrina romana . . . . .	115
---	-----

3º *Periculum*

55. — A) <i>Emtio conditionalis</i> . El principio general acerca del <i>periculum</i> ; casos de aplicación; fundamento: Windscheid; C. Longo; nuestro parecer . . . . .	126
56. — Cómo se aplican los principios del <i>periculum</i> a la <i>in diem addictio conditionalis</i> : a) si <i>conditio defecerit</i> ; b) si <i>extiterit</i> ; fundamento; c) cosa deteriorada <i>pendente conditione</i> . Observación al D.18.2.4 pr., Pomponio: explicación de A. D'Ors; crítica. B) <i>Emtio pura</i> . Principios aplicables; el fundamento de Paulo; caso de deterioro de la cosa . . . . .	130

## LA IN DIEM ADDICTIO

---

### 4º *Expensas, accesiones y precio*

PAGINA

57. — Principio general; Ulpiano; síntesis de la Glosa; caso de que la adjudicación de la cosa se haga al *prior emtor*; solución de Pomponio . . . . . 134
58. — Reclamación de precio si la cosa ha perecido *pendente conditione* . . . . . 135
59. — Reclamación del precio . . . . . 136

### 5º *Pignus*

60. — Supuesto de haberse constituido *pignus* sobre la cosa comprada con *in diem addictio*; doctrina de Marceio; cotejo con la hipótesis de redhibición: *Accursio*; nuestra interpretación; generalización de Baldo . . . . . 136

### 6º *Interdictos*

61. — El interdicto *Quod vi aut clam*; doctrina de Juliano; examen del D.43.24.11.12 (Ulpiano); conclusiones acerca del pensamiento de Juliano. *Accursio*; nuestra explicación . . . . . 138

### 7º *Reivindicatio*

62. — El D.6.1.41 (Ulpiano); síntesis de Bártolo; la doctrina de Cuyacio. Caso que el *emtor* haya dispuesto de la cosa; de si el dominio puede transferirse por pactos: *Accursio*, Cuyacio, Godofredo, Voët; crítica; nuestra interpretación. Caso de constitución de *pignus*; Maynz; crítica; nuestro parecer, sentir de Biondi . . . . . 141

### 8º *Actio emti venditi*

63. — Casos de aplicación . . . . . 141
- CONCLUSIONES . . . . . 142